



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SIMITÍ – BOLÍVAR

CLASE DE PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO INTERNO	13744408900220220101200
ACCIONANTE	JOSE MARTIN MEJIA
ACCIONADO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMITÍ/SECRETARIA DE AGROINDUSTRIA MUNICIPAL DE SIMITÍ

Simití-Bolívar, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR:

El señor JOSE MARTIN MEJIA, identificado con la CC N.º 4.525.684, promueve acción de tutela contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMITÍ, SECRETARIA DE AGROINDUSTRIA MUNICIPAL DE SIMITÍ, solicitando la protección de los derechos fundamentales a la salud, vida digna, medio ambiente sano y salubridad pública los cuales han sido presuntamente vulnerados por la entidad accionada.

Ahora bien, teniendo en cuenta los hechos narrados por el actor y que dentro del presente trámite se estudiará si procede la protección o no de derechos e interés colectivos como el medio ambiente y la salubridad pública, este Despacho considera necesario, VINCULAR al presente trámite, como terceros intervinientes, a los PROPIETARIOS O PERSONA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS LADRILLERAS EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ, a la SECRETARIA DE SALUD DE SIMITÍ, a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE SIMITÍ, a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIMITÍ, a la INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL DE SIMITÍ, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR, y a los TERCEROS INDETERMINADOS CON INTERESES LEGÍTIMOS los cuales puedan verse afectados por la decisión que este juez constitucional tome en relación con la solicitud de protección presentada, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Resulta pertinente precisar tanto a los accionados como a los vinculados que los **INFORMES que rindan ante este Despacho deben ser completos, claros y precisos respecto del tema en mención, además se les solicita anexar toda la documentación que tengan en su poder y los elementos materiales probatorios, como, por ejemplo, información que le permita a este juez verificar en qué estado se encuentra el proceso de reubicación de las ladrilleras, diligencias de inspecciones judiciales, actas de reunión, actas de acuerdo, diligencias de compromisos o cualquier otro documento indistintamente de la denominación que se le haya dado y que sea contenido de información relevante sobre el particular asunto.**

Finalmente, esta Judicatura quiere dejar constancia de que le corresponde al señor JOSE MARTIN MEJIA, suministrar toda la información correspondiente a las EMPRESAS LADRILLERAS DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ, a las que hace mención en su escrito de tutela, para efectos de su determinación dentro del proceso y su notificación¹.

Ahora bien, la presente acción de tutela será admitida, porque reúne los requisitos formales previstos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Simití – Bolívar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **JOSE MARTIN MEJIA**, identificado con la CC N.º 4.525.684, contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMITÍ/SECRETARIA DE AGROINDUSTRIA MUNICIPAL DE SIMITÍ**.

¹ Este despacho intentó comunicarse mediante llamada con el actor, al número de teléfono que suministro para recibir notificaciones, pero no fue posible, puesto que no contestó.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, por el medio más expedito posible, al Representante legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMITÍ** y a la **SECRETARIA DE AGROINDUSTRIA MUNICIPAL DE SIMITÍ**. **SOLICÍTESE** a dicho funcionario un **informe completo, claro y preciso respecto del tema en mención, además se le requiere ANEXAR toda la documentación que tengan en su poder y los elementos materiales probatorios** sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela, para lo cual se le concede el término perentorio de dos (2) días.

TERCERO: VINCÚLESE como terceros intervinientes a la a LOS PROPIETARIOS O PERSONA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS LADRILLERAS EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ, a la SECRETARIA DE SALUD DE SIMITÍ, a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE SIMITÍ, a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIMITÍ, a la INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL DE SIMITÍ, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR, y a los TERCEROS INDETERMINADOS CON INTERÉSESE LEGÍTIMOS los cuales puedan verse afectados por la decisión que este juez constitucional tome en relación con la solicitud de protección presentada, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, **se les solicita que su respuesta sea completa, clara y precisa respecto del tema en mención, además se les requiere ANEXAR toda la documentación que tengan en su poder y los elementos materiales probatorios sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela . Para tal fin se les concede el término improrrogable de dos (2) días.**

CUARTO: NOTIFICAR de este Auto a las partes vinculadas de la manera más expedita y eficaz. Además, para garantizar el debido proceso de los TERCEROS INDETERMINADOS CON INTERÉSESE LEGÍTIMOS en el proceso.

QUINTO: A efectos de notificar a los TERCEROS INDETERMINADOS con intereses legítimos en la presente acción constitucional **PUBLÍQUESE** el presente proveído en el micrositio web del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Simití – Bolívar.

SEXTO: ORDENASE la publicidad del presente próvido, del cual deberá hacerse lectura por el termino de dos días en horarios de alta sintonía o prime time por medio de la Emisora Comunitaria Simití Original Stereo, lo cual deberá ser certificado por el director del medio radial una vez sea cumplida la orden impartida, líbrese la comunicación correspondiente.

SEPTIMO: ADVIÉRTASE que se tendrán como ciertos los hechos narrados por el tutelante, si no se realiza la contestación dentro del término antes comentado, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Darwin Miguel Lombana Diaz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Simiti - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb05416b7ab023ed84efb6d3c8cb21aa5f9af489f96d01944cfafb3416d51da**
Documento generado en 18/04/2022 11:58:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>